MARÍA CECILIA ROMOLEROUX, EN CALIDAD DE
PROCURADORA JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
spalacios@crcp.com

CORTE CONSTITUCIONAL

CASO No. 1625-15-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 02 de junio de 2016, las 12h15.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora de la causa **1625-15-EP**, en lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el 31 de mayo de 2016 por el Dr. Santiago Palacios Cisneros, abogado defensor de la compañía ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en la cual solicita la revocatoria de la providencia de 30 de mayo de 2016, y a su vez se remita el proceso al Tribunal Andino de Justicia a fin de que se realice la interpretación prejudicial según lo previsto en los artículos 32 y 33 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.- **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 49 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la jueza o juez sustanciador de la causa podrá, de considerarlo pertinente, convocar a audiencia pública con el afán de escuchar en forma simultánea y en pie de igualdad los argumentos que tengan a bien exponer las partes procesales y terceros interesados dentro de la causa constitucional. Asimismo, conforme lo señala el artículo 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la jueza o juez sustanciador podrá, en cualquier momento procesal y previo a la elaboración del proyecto de sentencia, recabar información, solicitar informes técnicos o practicar cualquier otra diligencia que considere oportuna y necesaria dentro del caso en análisis.- **TERCERO.-** Bajo las consideraciones antes expuestas, niéguese, por improcedente, el pedido de revocatoria a la providencia de 30 de mayo de 2016, en la cual se convoca a las partes y terceros con interés en la causa a audiencia pública. Ofíciese a las partes esta providencia para su conocimiento.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 02 de junio de 2016, las 12h15.

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ACTUARIO

María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO